



ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER
No.:987358

GRUPO ZAMBRANO S.A.S CR 45 70 86 BRR COLOMBIA BARRANQUILLA Colombia Attn: DIEGO HERRERA	COD: 209892 FAX: 5-3453437 TEL: 5-3585240 NIT: 8020246881
---	--

COMPRA DE ACCESORIOS PARA LA REFINERIA DE CARTAGENA SA

FLETE/FREIGHT CODE :
SITIO DE ENTREGA/DELIVERY : DDP REFINERIA CARTAGENA
FORMA DE PAGO/PAYMENT TERMS : "Pago 30 días fecha recibo de factura".
MONEDA/CURRENCY : Peso colombiano

OTROS TEXTOS DE CABECERA :
GARANTIA TECNICA SI
INSPECCION NO
HITOS DE PAGO NO
POLIZA ADICIONAL NO

ORDEN DE COMPRA ODB 987358 - CONTRATO NO. 8608652

OBJETO: COMPRA DE ACCESORIOS PARA LA REFINERIA DE CARTAGENA SA

LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA PODRIA CONTEMPLAR INSPECCIÓN DE CALIDAD Y PARA SU EJECUCION SERAN CONTACTADOS POR EL EQUIPO DE GEODIS GESTION DE PROVEEDORES NICOLAS.HERRERA.EXT@GEODIS.COM Y/O INSPECCIONES. UNA VEZ FINALIZADA INSPECCION Y OBTENGAN NOTA DE LIBERACION FIRMADA POR INSPECTOR SU EMPRESA CUENTA CON MÁXIMO CINCO DIAS HABILES PARA ENTREGAR MATERIAL EN DESTINO FINAL INDICADO EN LA ORDEN DE COMPRA.REMITIR COPIA DE NOTA DE LIBERACION CON EL DESPACHO DEL MATERIAL.

LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA CONFIRMA LA ACEPTACIÓN DE ECOPETROL S.A. DE LA OFERTA PRESENTADA POR GRUPO ZAMBRANO S.A.S. EL 21 DE MAYO DE 2025 EN EL MARCO DEL MÉTODO DE ELECCIÓN ABAPPC250338. BASADO EN EL MÉTODO DE NEGOCIACIÓN BILATERAL SE EMITE LUEGO DE VERIFICAR QUE:

1. EL PROVEEDOR ACREDITÓ MEDIANTE CERTIFICACIÓN: (I) QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR CONCEPTO DE GIROS Y APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON TODOS SUS EMPLEADOS CON ORDEN DE COMPRA LABORAL SOMETIDO A LA LEY COLOMBIANA; O (II) QUE, POR SER PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL NI TRABAJADORES EN COLOMBIA, NO HA ESTADO OBLIGADO A EFECTUAR APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL.
2. EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES ELABORADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA CORRESPONDE A REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S, ECOPETROL MANDATARIO REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S, POR TAL RAZON LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A ESTE PROCESO (FACTURA, LISTA DE EMPAQUE, ETC.), DEBEN PRESENTARSE A NOMBRE DE REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S

EL PROVEEDOR DEBERA ENVIAR AL BUZÓN RECIBOFACTURACION@REFICAR.COM.CO TANTO LA FACTURA EN PDF COMO EL ARCHIVO XML

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ORDEN DE COMPRA SÓLO SE ENTIENDE PERFECCIONADA CUANDO SE LOGRE EL ACUERDO SOBRE EL OBJETO Y LA CONTRAPRESTACIÓN, QUE OCURRE CON LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PUBLICACIÓN SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA #SECOP DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE ECOPETROL PUBLICARÁ LA INFORMACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA EN SECOP.

PARÁGRAFO TERCERO: ES OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR ACUDIR A LA REUNIÓN DE INICIO - KICK OFF MEETING (EN CASO DE QUE ECOPETROL LA REQUIERA) CON LAS PERSONAS QUE SE DESIGNEN PARA TAL FIN.

ES NECESARIO QUE A TRAVÉS DE Ariba REALICE EL PROCESO DE CONFIRMACIÓN Y AVISO DE EXPEDICIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA CON EL FIN DE EVITAR INCONVENIENTE EN EL RECIBO DE MATERIALES E INGRESO A INVENTARIOS POR PARTE DE LOS ALMACENES.

ASÍ MISMO FAVOR CONFIRMAR EL RECIBO DE LA ORDEN DE COMPRA EN SISTEMA GEOFLOW



ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER

No.:987358

[HTTPS://GEOSCO.MP-OBJECTS.COM/GEOSCO/AUTHENTICATION/LOGIN](https://geosco.mp-objects.com/geosco/authentication/login) DENTRO DE LAS 48 HRS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE, SI SU ORDEN NO ES VISIBLE EN GEOFLOW O NO CUENTA CON LOS ACCESOS PARA INGRESAR A LA HERRAMIENTA COMUNICARSE AL EMAIL NICOLAS.HERRERA.EXT@GEODIS.COM Y/O COMUNICARSE CON GEODIS A LA LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN +57(800) 5185258.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA

HACEN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y SE TENDRÁN EN CUENTA PARA SU INTERPRETACIÓN, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, EN EL ORDEN DE PRECEDENCIA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

1. LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA.
2. LOS DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN (DME), DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
3. LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR.

PARAGRAFO PRIMERO PARA PROVEEDORES INTERNACIONALES Ó PROVEEDORES NACIONALES CON ENTREGA EN EL EXTERIOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA EL PROVEEDOR DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO GAB-F-301 CON CADA DESPACHO DE BIENES DEBIDAMENTE FIRMADO Y EL CUAL DEBEN CARGARLO EN EL SISTEMA GEOFLOW.

PARAGRAFO SEGUNDO PARA ENTREGAS NACIONALES

EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER EN CUENTA EL ANEXO PROTOCOLO DE INGRESO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE ÓRDENES DE COMPRA A BODEGA.

PARAGRAFO TERCERO PARA ENTREGAS FUERA DE BODEGA

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONFIRMAR AL EQUIPO DE GESTIÓN DE PROVEEDORES DE GEODIS NICOLAS.HERRERA.EXT@GEODIS.COM LA ENTREGA DE LOS BIENES; Y CARGAR EN GEOFLOW LA REMISIÓN FIRMADA POR PARTE DE ECOPETROL EN DONDE CONSTE EL RECIBO DE LOS BIENES.

CLÁUSULA TERCERA # IMPUESTOS

TODOS LOS TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL QUE SE CAUSEN POR RAZÓN DE LA SUSCRIPCIÓN, DESARROLLO O EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA TALES COMO ICA, IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, ENTRE OTROS, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE ESTRUCTAMENTE CORRESPONDAN A ECOPETROL, SON DE CARGO EXCLUSIVO DEL PROVEEDOR.

EN MATERIA DE LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN, ECOPETROL EFECTUARÁ A LAS CUENTAS O FACTURAS EXPEDIDAS POR EL PROVEEDOR LAS RETENCIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY.

ECOPETROL SOLO PAGARÁ EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA, INCLUYENDO LOS TRIBUTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA. EN CONSECUENCIA, ECOPETROL NO RECONOCERÁ VALORES ADICIONALES A LOS QUE YA FUERON PACTADOS, QUE SURJAN COMO RESULTADO DE TRIBUTOS NUEVOS O ADICIONALES CREADOS O MODIFICADOS MEDIANTE NORMAS, REFORMAS TRIBUTARIAS O INTERPRETACIONES JUDICIALES QUE ENTREN EN VIGENCIA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

*** ESTA ORDEN DE COMPRA SE DEBE FACTURAR SIN IVA***

REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S. FUE DECLARADA COMO ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1397 EMITIDA POR LA DIAN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2008 Y CALIFICADA COMO USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE ZONA FRANCA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2010, RAZÓN POR LA CUAL LAS COMPRAS NACIONALES QUE ESTÁN DESTINADAS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA NO DEBEN FACTURARSE CON IVA POR CONSIDERARSE ESTA OPERACIÓN COMO UNA EXPORTACIÓN DEFINITIVA. PARA ESTE FIN, ES NECESARIO QUE COMO PROVEEDOR NACIONAL TENGA EN EL RUT HABILITADA LA CASILLA DE EXPORTADOR Y LAS FACTURAS DE VENTA SEAN EMITIDAS EXENTAS DE IVA. EN EL CASO DE REQUERIR EL DOCUMENTO SOPORTE DE ESTA EXPORTACIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL FORMULARIO DE MOVIMIENTO DE MERCANCÍAS DE LA ZONA FRANCA REFINERÍA DE CARTAGENA QUE ES UN DOCUMENTO AVALADO POR LA DIAN PARA SOPORTAR LAS OPERACIONES DE INGRESO DE MERCANCÍAS EXENTAS DE IVA. SI TIENE ALGUNA DUDA PUEDE COMUNICARSE A LA DIRECCIÓN DE CORREO ZONAFRANCA@REFICAR.COM.CO

NOTA: POR LO ANTERIOR SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE DESPACHO, QUE INDICA LO SIGUIENTE: "LOS VALORES REGISTRADOS PARA CADA RENGLON NO INCLUYEN EL IVA. ESTE DEBE SER LIQUIDADO POR EL PROVEEDOR EN SU FACTURA. EN CADA CASO DE EXISTIR IVA DIFERENTE POR RENGLON, ESTE DEBE INDICARSE SUMARIZADO POR SEPARADO PARA CADA GRUPO DE RENGLONES"

CLÁUSULA CUARTA # GARANTÍA DEL PROVEEDOR/FABRICANTE

LA GARANTÍA FABRICANTE, CUBRIRÁ CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DEL PRODUCTO ADQUIRIDO, POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DEL PRODUCTO A SATISFACCIÓN DE ECOPETROL EN EL LUGAR Y FORMA DISPUESTA EN LA

**ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER****No.:987358**

PRESENTE ORDEN DE COMPRA. EN CASO DE REQUERIRSE LA ATENCIÓN DE EVENTOS POR GARANTÍA TÉCNICA, ECOPETROL SOLICITARÁ LA ATENCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, Y EL PROVEEDOR DEBERÁ DAR RESPUESTA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN Y EN CASO DE SER NECESARIO SE PROGRAMARÁ UNA VISITA TÉCNICA AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES. EN NINGÚN CASO, LA ATENCIÓN DE EVENTOS POR GARANTÍA TÉCNICA GENERARÁ COSTOS ADICIONALES PARA ECOPETROL.

SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS YA SEAN DERIVADOS DE LA LEY U OTROS QUE ECOPETROL PUEDA TENER, EL PROVEEDOR A OPCIÓN DE ECOPETROL, REPARARÁ O REEMPLAZARÁ EL PRODUCTO, ASUMIENDO LOS COSTOS QUE ELLO CONLLEVE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA INFORMADO TAL EVENTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSTITUIR UNA GARANTÍA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA Y DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES AMPAROS:

1. CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO DE LOS DESCUENTOS SANCIONATORIOS POR INCUMPLIMIENTO: POR UN VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA, VIGENTE POR EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y TREINTA (30) DÍAS MÁS.

2. CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE COMPRA: POR UN VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA, Y VIGENCIA DE DIECIOCHO (18) MESES A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN.

CLÁUSULA QUINTA # CLÁUSULAS VERDES

PARÁGRAFO PRIMERO: PARA LOS EMBALAJES DE MADERA, SE DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NIMF 15. ADEMÁS, SE DEBERÁ INDICAR LA CLASE DE MADERA UTILIZADA EN LAS ESTIBAS INDUSTRIALES Y SU ORIGEN. EN EL CASO DE SER PRODUCTOR NACIONAL, LAS ESTIBAS DEBEN IDENTIFICAR SU PROCEDENCIA LEGAL Y PROMOCIÓN HACIA EL MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO EMITIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA SEXTA # TÉRMINOS Y CONDICIONES REFERENTES A LA ENTREGA

PARA LOS EFECTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER EN CUENTA:

A) EL SITIO DE ENTREGA SERÁ REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S. BODEGA DE MATERIALES VÍA MAMONAL, KILOMETRO 10 CARTAGENA, COLOMBIA.

B) DE NO ENTREGARSE EN ESTE SITIO SE ENTENDERÁ COMO NO CUMPLIDA LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL PROVEEDOR.

C) LOS INCOTERMS ACORDADOS SON DDP ZONA FRANCA REFINERIA CARTAGENA

D) LAS FECHAS MÁXIMAS DE ENTREGA ESTABLECIDAS SERÁN LAS INDICADAS EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA. ECOPETROL, PREVIO ACUERDO CON EL PROVEEDOR, PODRÁ SOLICITAR EL ADELANTO O EL RETARDO DE UNA ENTREGA ESPECÍFICA, DEL PROGRAMA DE ENTREGAS O DESPACHOS PARCIALES.

E) LA ENTREGA SOLO SE PERFECCIONA SI LOS BIENES: (I) SON COMERCIALIZABLES Y LIBRES DE DEFECTOS EN LA FABRICACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y DISEÑO; (II) FUNCIONAN CORRECTAMENTE BAJO EL USO PREVISTO, ORDINARIO Y APROPIADO; (III) CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE ECOPETROL; Y (IV) CUMPLEN CON LAS NORMAS DE INGENIERÍA, DISEÑO, FABRICACIÓN, MATERIALES, ELÉCTRICOS, CONTRA INCENDIO O DE SEGURIDAD, APLICABLES AL BIEN.

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIMIENTOS DE ENTREGA:

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA REFERENCIADAS EN EL ANEXO PROTOCOLO DE INGRESO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE ÓRDENES DE COMPRA A BODEGA, LAS CUALES SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL RECIBO DE LA MERCANCÍA EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE ECOPETROL.

EN EL CASO DE MATERIALES CON ORIGEN PRIMARIO INTERNACIONAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA A ECOPETROL DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DE LOS MISMOS.

EN EL CASO DE MATERIALES QUE ASÍ LO REQUIERAN, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR LOS CERTIFICADOS DE FABRICACIÓN, CALIDAD, PRUEBAS, Y/O INSPECCIONES CORRESPONDIENTES.

EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PODRÁ DAR LUGAR A LA AFECTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y A LA APLICACIÓN DE LA MULTA PACTADA EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SI ECOPETROL ASÍ LO ESTIMA NECESARIO.

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR ENVIAR PREALERTA DEL DESPACHO A REALIZAR NOTIFICANDO AL FUNCIONARIO DE SEGUIMIENTO DESIGNADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL ES REQUISITO PARA GENERAR EL FORMULARIO DE INGRESO AUTORIZADO POR REFINERÍA DE CARTAGENA.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO NO PERMITIRÁ EL INGRESO DE LA MERCANCÍA A ZONA FRANCA. LA FACTURA DEBE INDICAR CLARAMENTE LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA, ÍTEMS DESPACHADOS, PESO TOTAL DE LA MERCANCÍA, CANTIDADES DE UNIDADES DESPACHADAS (CAJAS, BULTOS, OTROS) Y LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS DESPACHADOS. EL

**ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER****No.:987358**

PROVEEDOR DEBERÁ PROCEDER CON EL DESPACHO MEDIANTE AUTORIZACIÓN DEL GESTOR SEGUIMIENTO DESIGNADO Y DEBERÁ PRESENTAR EN PORTERÍA DE LA RCSA LA FACTURA, COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA Y NÚMERO CONSECUTIVO DE FORMULARIO ZF AUTORIZADO.

PARA LA ACEPTACIÓN DE INGRESO DE MATERIALES A ZONA FRANCA REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S. BAJO EL TÉRMINO - DAP ZONA FRANCA REFINERÍA DE CARTAGENA, EL FUNCIONARIO DE ZONA FRANCA REFINERÍA DE CARTAGENA DEBE EMITIR EL FORMULARIO DE MOVIMIENTO DE MERCANCÍAS CORRESPONDIENTE; POR LO TANTO, PREVIO AL DESPACHO DE LOS MATERIALES, EL PROVEEDOR DEBE ENVIAR AL FUNCIONARIO DE SEGUIMIENTO DE ORDENES NACIONALES (NICOLAS.HERRERA.EXT@GEODIS.COM) LOS DOCUMENTOS LISTADOS A CONTINUACIÓN:

- FACTURA INTERNACIONAL DE COMPRA
- LISTA DE EMPAQUE
- DOCUMENTO DE TRANSPORTE
- CERTIFICACIÓN DE FLETES
- PROFORMA DE FACTURA NACIONAL
- ARCHIVO EN EXCEL DONDE SE INDIQUE CLARAMENTE LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE CADA ÍTEM

EL PROVEEDOR NO DEBE ENVIAR DOCUMENTOS DIRECTAMENTE A ZONA FRANCA, YA QUE DEBEN SER REVISADOS Y RELACIONADOS EN LA PREALERTA QUE GENERA EL OPERADOR LOGÍSTICO.

EL INTERLOCUTOR PARA LA EJECUCIÓN LOGÍSTICA DE ESTA ORDEN DE COMPRA ES EL EQUIPO DE GEODIS GESTIÓN DE PROVEEDORES, POR LO TANTO TODA LA INFORMACIÓN DE LOS MATERIALES A ENTREGAR DEBERÁ SER INGRESADA EN SISTEMA GEOFLOW [HTTPS://GEOSCO.MP-OBJECTS.COM/GEOSCO/AUTHENTICATION/LOGIN](https://geosco.mp-objects.com/geosco/authentication/login). EN CASO DE QUE SU ORDEN DE COMPRA NO SE ENCUENTRE VISIBLE EN EL PORTAL GEOFLOW O TENGA ALGUNA NOVEDAD, FAVOR DE COMUNICARSE AL CORREO DE NICOLAS.HERRERA.EXT@GEODIS.COM Y/O A LA LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN +57(800) 5185258.

1) ANTES DE DESPACHAR LA CARGA DESDE EL EXTERIOR HACIA LA ZONA FRANCA REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S EN COLOMBIA, EL PROVEEDOR DEBE REMITIR AL OPERADOR LOGÍSTICO COPIA DE LOS DOCUMENTOS PARA VERIFICAR EL CORTE DE LOS MISMOS, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE ESTÉN CORRECTOS PARA EL INGRESO A LA ZONA FRANCA.

ES NECESARIO QUE UNA VEZ EL PROVEEDOR HAYA DESIGNADO EL AGENTE DE CARGA / NAVIERA Ó AEROLÍNEA CON LA QUE DECIDAN EMBARCAR LA CARGA, SE INFORME VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL OPERADOR LOGÍSTICO CON EL FIN DE TRAMITAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS MISMOS PARA LA GESTIÓN DE LIBERACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE.

2) POR EL TÉRMINO PACTADO #DAP ZONA FRANCA- EL PROVEEDOR DEBE ENVIAR COPIA Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES (FACTURA COMERCIAL, LISTA DE EMPAQUE Y DOCUMENTO DE TRANSPORTE -B/L Ó AWB) AL OPERADOR LOGÍSTICO DESIGNADO, MÍNIMO TRES (3) DÍAS HÁBILES ANTERIORES AL ARRIBO DE LA CARGA A TERRITORIO COLOMBIANO, CON EL FIN DE QUE EL OPERADOR PUEDA PREALERTAR LA LLEGADA DE LA CARGA, Y PODER ASEGURAR LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE LA ZONA FRANCA.

3) EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA LO ESTIPULADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES Y POR ÉSTO SE GENERE UN VENCIMIENTO EN LOS TÉRMINOS ADUANEROS, EL PROVEEDOR DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES EN QUE SE INCURRA POR LA OPERACIÓN.

CÓDIGO DEL FLETE: POR DEFINIR E INFORMAR POR PARTE DEL PROVEEDOR.

CUANDO LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA, SEAN SUMINISTRADOS POR EL PROVEEDOR UTILIZANDO FABRICANTES O COMERCIALIZADORES DOMICILIADOS FUERA DE COLOMBIA, EL BENEFICIARIO DE LA ORDEN DE COMPRA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE ECOPETROL POR LAS DEMORAS EN LA ENTREGA, POR LOS IMPERFECTOS, POR LAS MALAS ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL RESPONDERÁ POR CUALQUIER INCONVENIENTE O FALLA QUE PRESENTEN LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS, SUMINISTRADOS. ADEMÁS, DEBERÁ ENTREGAR PARALELAMENTE AL ENVÍO DE LA FACTURA DE COBRO, LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

§ FACTURA COMERCIAL DE COMPRA INTERNACIONAL.

§ DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN.

§ REGISTRO O LICENCIA DE IMPORTACIÓN.

§ SITIO DE ENTREGA:

LOS MATERIALES DEBEN SER ENTREGADOS EN:

REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S.

BODEGA DE MATERIALES

VÍA MAMONAL, KILOMETRO 10

CARTAGENA, COLOMBIA

§ SI LA CARGA REQUIERE EMPAQUE EN PALLETS:

TENGA EN CUENTA QUE: LOS PALLETS PRESENTEN LAS DIMENSIONES DE ALTURA, MÁXIMO 1 MT., PESO MÁXIMO 3 TONELADAS, Y LARGO MÍNIMO 1.20 METROS. LA ALTURA Y EL PESO HACEN REFERENCIA A LA CARGA, Y EL ANCHO Y LARGO SON LAS MEDIDAS DE LA ESTIBA. ESTO CON EL FIN



ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER

No.:987358

DE QUE LA CARGA QUEDE SOPORTADA DE MANERA UNIFORME EN TODOS LOS PUNTOS; ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA UNA BUENA CALIDAD DE LA ESTIBAS.

NOTA: PARA TODA MERCANCÍA CONSOLIDADA CON UN PESO MAYOR DEL QUE DEBA MANEJAR UNA PERSONA (25KGMS) Y SE REQUIERA EL USO DE HERRAMIENTA MECÁNICA PARA MOVERLO O BAJARLO DEL VEHÍCULO, EL MATERIAL DEBE VENIR ESTIBADO. MATERIAL QUE NO VENGA ESTIBADO NO SERÁ RECIBIDO.

§ HORARIO DE RECIBO 08:00 AM A 3:00 PM DE LUNES A VIERNES.

§ DESPACHOS PARCIALES

EL PROVEEDOR PODRÁ REALIZAR ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES RELACIONADOS EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA PREVIO ACUERDO CON EL FUNCIONARIO DE SEGUIMIENTO DE ORDENES DE COMPRA.

§ DOCUMENTOS PARA LA ENTREGA DE MATERIAL:

CERTIFICADOS DE CALIDAD: TODOS LOS MATERIALES ENTREGADOS DEBEN VENIR ACOMPAÑADOS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DE ACUERDO CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE APLIQUEN.

REMISION VALORIZADA: EL MATERIAL DEBE SER ENTREGADO CON UNA REMISION VALORIZADA, QUE DETALLE EL MATERIAL ENTREGADO Y SU VALOR.

§ VEHICULOS PARA ENTREGA DE MATERIALES

LOS VEHÍCULOS QUE INGRESEN A LAS INSTALACIONES DE ECOPETROL PARA ENTREGA DE MATERIALES DEBERÁN ESTAR EN BUENAS CONDICIONES, PARA LO CUAL SE VERIFICARA QUE ESTÉN AL DÍA Y EN BUENAS CONDICIONES: LUCES, LLANTAS, ESPEJOS, EXHOSTO, LATONERÍA, CONDICIONES MECÁNICAS, EQUIPO DE CARRETERA, DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO.

EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DEBER TENER AL DÍA SU DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: GUANTES, CASCO, GAFAS, PANTALÓN, CAMISA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE MATERIALES IMPORTADOS

CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 594 DEL DECRETO 1165 DE 2019 DONDE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ADUANERA O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, POR LO TANTO, EL PROVEEDOR PARA LAS ÓRDENES DE COMPRA NACIONALES CUYO ORIGEN ES INTERNACIONAL, EN EL MOMENTO DE HACER LA ENTREGA DE LOS MATERIALES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE ECOPETROL DEBERÁ ANEXAR COMO MÍNIMO LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MATERIALES ENTREGADOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA # INSPECCIÓN

REQUIERE INSPECCIÓN: SI __ NO _X_

LOS BIENES PUEDEN SER OBJETO DE INSPECCIÓN POR PARTE DE ECOPETROL O SUS REPRESENTANTES, EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, FÁBRICA DE SUS PROVEEDORES, ALIADO O REPRESENTADOS, SEGÚN CORRESPONDA Y DE ACUERDO AL NIVEL DE INSPECCIÓN APLICABLE, QUIEN DEBE PERMITIR Y FACILITAR EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD.

EN EL CASO DE QUE LOS BIENES RECIBIDOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, ASÍ SE INFORMARÁ AL PROVEEDOR, PARA QUE ADOpte LAS MEDIDAS CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES.

LA INSPECCIÓN DE BIENES POR PARTE DE ECOPETROL NO ES OBLIGATORIA, NI SIGNIFICA QUE EL PROVEEDOR ESTÉ EXENTO DE SU RESPONSABILIDAD DE ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS Y OPORTUNIDAD CONTENIDOS EN LA PRESENTE ORDEN.

EL PROVEEDOR NO DEBERÁ DESPACHAR LOS MATERIALES SIN CONTAR CON SU RESPECTIVA NOTA DE LIBERACIÓN Y O VALIDACIÓN POR PARTE DEL FUNCIONARIO DE SEGUIMIENTO. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUENTE CON DICHA NOTA LOS MATERIALES NO SERÁN RECIBIDOS NI PAGADOS POR PARTE DE ECOPETROL.

CLÁUSULA OCTAVA # VALOR

EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ES EN PESOS COLOMBIANOS POR UN VALOR DE COP \$ 153.000.000 CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS, SIN INCLUIR EL VALOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

CLÁUSULA NOVENA # FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

**ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER****No.:987358******* ESTA ORDEN DE COMPRA SE DEBE FACTURAR SIN IVA*****

REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S. FUE DECLARADA COMO ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1397 EMITIDA POR LA DIAN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2008 Y CALIFICADA COMO USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE ZONA FRANCA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2010, RAZÓN POR LA CUAL LAS COMPRAS NACIONALES QUE ESTÁN DESTINADAS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA NO DEBEN FACTURARSE CON IVA POR CONSIDERARSE ESTA OPERACIÓN COMO UNA EXPORTACIÓN DEFINITIVA. PARA ESTE FIN, ES NECESARIO QUE COMO PROVEEDOR NACIONAL TENGA EN EL RUT HABILITADA LA CASILLA DE EXPORTADOR Y LAS FACTURAS DE VENTA SEAN EMITIDAS EXENTAS DE IVA. EN EL CASO DE REQUERIR EL DOCUMENTO SOPORTE DE ESTA EXPORTACIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL FORMULARIO DE MOVIMIENTO DE MERCANCÍAS DE LA ZONA FRANCA REFINERÍA DE CARTAGENA QUE ES UN DOCUMENTO AVALADO POR LA DIAN PARA SOPORTAR LAS OPERACIONES DE INGRESO DE MERCANCÍAS EXENTAS DE IVA. SI TIENE ALGUNA DUDA PUEDE COMUNICARSE A LA DIRECCIÓN DE CORREO ZONAFRANCA@REFICAR.COM.CO

NOTA: POR LO ANTERIOR SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE DESPACHO, QUE INDICA LO SIGUIENTE: "LOS VALORES REGISTRADOS PARA CADA RENGLON NO INCLUYEN EL IVA. ESTE DEBE SER LIQUIDADO POR EL PROVEEDOR EN SU FACTURA. EN CADA CASO DE EXISTIR IVA DIFERENTE POR RENGLON, ESTE DEBE INDICARSE SUMARIZADO POR SEPARADO PARA CADA GRUPO DE RENGLONES"

CONSULTE EL ESTADO DE SU FACTURA EN LA PAGINA WEB: WWW.ECOPETROL.COM.CO

ECOPETROL PAGARÁ EL VALOR DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ORDEN DE COMPRA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS REGLAS PARTICULARES Y GENERALES DEL MÉTODO DE SELECCIÓN QUE DIO LUGAR A ESTA ORDEN DE COMPRA, A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, ASÍ:

§ PARA PAGOS EN EL EXTERIOR: ECOPETROL S.A. PAGARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DE LOS DOCUMENTOS DE EMBARQUE (FCR FREIGHT CARGO RECEIPT) CONSTANCIA DE RECIBO DE NUESTRO EMBARCADOR, (B/L BILL OF LADING, A/B AIRWAY BILL) CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y GUÍA AÉREA, (P/L PACKING LIST) LISTA DE EMPAQUE, (ORIGINAL INVOICE) ORIGINAL Y DOS COPIAS DE LA FACTURA COMERCIAL.

§ PARA PAGOS NACIONALES: ECOPETROL S.A. PAGARÁ MEDIANTE GIRO BANCARIO DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DE LOS MATERIALES Y DE LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS EN LAS INSTALACIONES DE ECOPETROL.

8. FACTURA COMERCIAL:

PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:

§ ORIGINAL DE LA FACTURA COMERCIAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA, QUE CONTenga LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDADES.

§ LA FACTURA NO DEBE PRESENTAR ENMENDADURAS NI TACHONES.

§ DEBE CONTENER LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS, COMO TAMBIÉN EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA, Y DEBE ESTAR CERTIFICADA Y FIRMADA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE COMPRA POR PARTE DE ECOPETROL (EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN AFECTARÁ LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR), Y ACOMPAÑADA DE:

§ COPIA DE LA REMISIÓN CON SELLO DE RECIBIDO POR ECOPETROL.

§ CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL (EN RELACIÓN CON TODOS SUS EMPLEADOS CON CONTRATO LABORAL SOMETIDO A LA LEY COLOMBIANA) A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EMITIDA POR EL REVISOR FISCAL, O EL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE NO EXISTA OBLIGACIÓN DE TENER REVISOR FISCAL.

LA FECHA LÍMITE DE RECIBO DE FACTURAS PARA PAGOS NACIONALES ES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE CADA MES. LAS FACTURAS RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA LÍMITE DEBEN TRAER FECHA DE EXPEDICIÓN DEL MES SIGUIENTE DE LO CONTRARIO SERÁN DEVUELTAS.

CADA RENGLÓN FACTURADO DEBE INDICAR EL NÚMERO DEL CORRESPONDIENTE ÍTEM DE LA ORDEN DE COMPRA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ INDICAR CON UNA NOTA EN EL CUERPO DE LA FACTURA LA TARIFA Y EL MUNICIPIO CON CARGO AL CUAL ECOPETROL DEBE PRACTICAR LA RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LO CUAL NO OBSTA PARA QUE ECOPETROL VERIFIQUE TAL INFORMACIÓN Y PRACTIQUE LA RETENCIÓN A QUE HUBIERE LUGAR.

SE DEBE INDICAR DENTRO DE LA FACTURA LA DIRECCIÓN Y CIUDAD, ASÍ COMO LA PERSONA CONTACTO A QUIEN DEBA ENVIARSE LA FACTURA EN CASO QUE SEA NECESARIA SU DEVOLUCIÓN PARA CORRECCIÓN Y/O MODIFICACIONES.

EL PROVEEDOR DEBE REMITIR ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS DE LA FACTURA (INDICANDO EL NÚMERO DEL PEDIDO) A:

OFICINA DE CUENTAS POR PAGAR
ORDEN DE COMPRA NO. 987358
VÍA MAMONAL KM 10, REFINERÍA DE CARTAGENA
EDIFICIO ADMINISTRATIVO # PISO 1
CARTAGENA, BOLÍVAR

CUANDO LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA, SEAN SUMINISTRADOS POR EL PROVEEDOR UTILIZANDO

**ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER****No.:987358**

FABRICANTES O COMERCIALIZADORES DOMICILIADOS FUERA DE COLOMBIA, EL BENEFICIARIO DE LA ORDEN DE COMPRA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE ECOPETROL POR LAS DEMORAS EN LA ENTREGA, POR LOS IMPERFECTOS, POR LAS MALAS ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL RESPONDERÁ POR CUALQUIER INCONVENIENTE O FALLA QUE PRESENTEN LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS, SUMINISTRADOS. ADEMÁS, DEBERÁ ENTREGAR PARALELAMENTE AL ENVÍO DE LA FACTURA DE COBRO, LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

§ FACTURA COMERCIAL DE COMPRA INTERNACIONAL.

§ DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN.

§ REGISTRO O LICENCIA DE IMPORTACIÓN.

EL PROVEEDOR PRESENTARÁ SU FACTURA (FÍSICA O ELECTRÓNICA) DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ECOPETROL APROBÓ LA RECEPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO, A TRAVÉS DE LA CONFIRMACIÓN DEL INGRESO DE MERCANCÍA DE LA ORDEN DE COMPRA O DEL NÚMERO DE LA HOJA DE ENTRADA DEL SERVICIO PRESTADO, EL CUAL ES INFORMADO AL PROVEEDOR, SIENDO REQUISITO PARA SU RECEPCIÓN QUE SE INCLUYA EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA O LA HOJA DE ENTRADA CUANDO APLIQUE.

ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE AL MOMENTO DE FACTURAR, EL PROVEEDOR FACULTADO POR LA DIAN A FACTURAR EN FÍSICO (PAPEL) DEBERÁ PRESENTAR SU FACTURA ÚNICAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR DISPUESTA PARA ESE EFECTO. SI POR EL CONTRARIO PRESENTA FACTURA ELECTRÓNICA, ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 2242 DE 2015, 358 DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN 000042 DEL 5 DE MAYO DE 2020 POR LOS CUALES SE REGLAMENTE LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR.

ECOPETROL EFECTUARÁ LOS PAGOS A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA (EN LAS OFICINAS INDICADAS) POR EL PROVEEDOR, (PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO). ES CONVENIENTE OBSERVAR QUE EL PROVEEDOR ACEPTA EL CRONOGRAMA DE PAGOS ESTABLECIDO POR ECOPETROL SIN QUE HAYA LUGAR A INTERESES MORATORIOS POR ESTE MOTIVO.

LA FACTURA SE DEBERÁ AJUSTAR A LA NORMATIVIDAD QUE LE SEA APLICABLE, Y PARA EFECTOS DE PAGO SE DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL DE LA MISMA (FACTURA EN FÍSICO); ECOPETROL DARÁ TRÁMITE PARA REGISTRO Y PAGO SIEMPRE Y CUANDO A PIE DE FACTURA SE INDIQUE:

1. EL(LOS) NÚMERO(S) DE LA(S) ENTRADA(S) DE SERVICIO O RECIBO DEBIDAMENTE APROBADAS (INFORMACIÓN QUE DEBE SER SUMINISTRADA POR ECOPETROL).
2. EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA (PEDIDO).
3. EL VALOR DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO (SI APLICA), SEGÚN EL PLAN DE DESCUENTO PREVISTO EN LA ORDEN DE COMPRA.
4. SI EXISTEN CESIONES DE DERECHOS ECONÓMICOS ENTRE EL PROVEEDOR Y UN TERCERO, SOBRE LAS CUALES ECOPETROL HAYA ACEPTADO SER EL DEUDOR CEDIDO, ACORDE CON LA CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA SE DEBERÁ INCLUIR POR EL PROVEEDOR LA ANOTACIÓN DE QUE EL CRÉDITO CONTENIDO EN LA MISMA YA FUE CEDIDO.
5. SI LA FACTURA ES PRESENTADA POR EL PROVEEDOR PARA ACEPTACIÓN DE ECOPETROL CON INTENCIÓN DE POSTERIOR ENDOSO UNA VEZ SEA ACEPTADA, DEBERÁ ENTREGAR UNA DE LAS COPIAS DE LA FACTURA PARA SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD, EN PARTICULAR EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO 3327 DE 2009 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE O REEMPLACE. CUMPLIDO DICHO PROCEDIMIENTO, DE HABERSE ACEPTADO LA FACTURA, ECOPETROL SÓLO REALIZARÁ EL PAGO A FAVOR DEL ENDOSATARIO CONTRA ENTREGA DEL ORIGINAL EN LOS TÉRMINOS DE LEY. EN DESARROLLO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EL PROVEEDOR PUEDE DISPONER MEDIANTE LA FIGURA DEL ENDOSO DE LOS CRÉDITOS DERIVADOS DE ESTA ORDEN DE COMPRA INCORPORADOS EN UNA FACTURA ACEPTADA POR ECOPETROL. LO ANTERIOR, CUMPLIENDO CON LAS DISTINTAS CONDICIONES QUE LA NORMATIVIDAD IMPONE PARA EL ENDOSO EN CASO DE ACEPTACIÓN EXPRESA O TÁCITA.

ADICIONALMENTE, Y, EN CASO DE QUE LA ORDEN DE COMPRA SE HAYA PACTADO POR PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS; SE DEBERÁ INFORMAR EN LA FACTURA O EN DOCUMENTO ANEXO A LA MISMA, LA CANTIDAD DE ENTREGABLES / RECURSOS / SERVICIOS / INSUMOS / BIENES A COBRAR, CON LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS PACTADOS PARA CADA UNO DE ELLOS, Y EL RESULTADO DE LA SUMATORIA DE TODOS LOS CONCEPTOS ANTERIORES.

ECOPETROL RECHAZARÁ TODAS LAS FACTURAS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES.

ECOPETROL REVISARÁ CADA FACTURA Y LE EFECTUARÁ OBSERVACIONES (SI HUBIERE LUGAR A ELLO) POR ESCRITO, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE AQUÉLLA. EN CASO DE QUE NO FORMULARE OBSERVACIONES DENTRO DE DICHO PLAZO, LA FACTURA SE ENTENDERÁ ACEPTADA, RECAYENDO LA RESPONSABILIDAD PERTINENTE SOBRE EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA.

TODOS LOS DOCUMENTOS Y ENTREGABLES REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE ECOPETROL. SIN EL CUMPLIMIENTO DE TALES REQUISITOS, LA FACTURA RESPECTIVA SE TENDRÁ COMO NO PRESENTADA.

EL ÚLTIMO PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA, Y LA AUTORIZACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS DINEROS RETENIDOS EN GARANTÍA INCLUIDOS SUS RENDIMIENTOS Y/O EXCEDENTES (SI HUBIERE LUGAR), SE EFECTUARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ACTA DE BALANCE FINAL DE LA ORDEN DE COMPRA, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL PROVEEDOR Y EL LIQUIDADOR DESIGNADO POR ECOPETROL O, ACTA DE RECIBO DE CANTIDADES FINAL O SOPORTE DE LA PRESTACIÓN EFECTIVA Y COMPLETA DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS Y DEMÁS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL PROVEEDOR EN DESARROLLO DEL ORDEN DE COMPRA O EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL LIQUIDADOR DESIGNADO POR ECOPETROL.
- COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL (SI APLICARE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES).



ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER

No.:987358

- COMPROBANTE DE PAGOS DE IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES QUE FUEREN APLICABLES O CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DEL PROVEEDOR DONDE CONSTE QUE SE DECLARARON Y REALIZARON LOS PAGOS A LOS QUE ESTÁ OBLIGADO, DISCRIMINANDO EL CONCEPTO PAGADO, EL RECEPTOR DEL PAGO Y EL VALOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS ERRORES ARITMÉTICOS EN LOS BALANCES PARCIALES PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR SERÁN SUSCEPTIBLES DE CORRECCIÓN EN CUALQUIER TIEMPO, HASTA EL BALANCE FINAL DE LA ORDEN DE COMPRA O CIERRE DE LA ORDEN DE COMPRA.

SI LAS FACTURAS NO HAN SIDO BIEN ELABORADAS Y/O PRESENTAN INCONSISTENCIAS, AL PROVEEDOR LE CORRESPONDERÁ SU CORRECCIÓN. PARA ESOS EVENTOS LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE ECOPETROL SÓLO SE EMPEZARÁN A CONTAR DESDE LA FECHA EN QUE QUEDE CORREGIDA LA FACTURA O DESDE AQUÉLLA EN QUE SE HAYA APORTADO EL ÚLTIMO DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBÍAN ACOMPAÑARLA.

TODAS LAS DEMORAS QUE SE PRESENTEN POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR, QUIEN POR ELLO NO TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS PAGOS PARCIALES NO IMPLICAN EL RECIBO O APROBACIÓN DEFINITIVA POR PARTE DE ECOPETROL DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, BIENES SUMINISTRADOS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y, POR CONSIGUIENTE, NO EXIMEN AL PROVEEDOR DE SU RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS MISMOS O DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARÁGRAFO TERCERO: ECOPETROL EFECTUARÁ, SOBRE CADA FACTURA, LAS RETENCIONES QUE POR LEY ESTÉ AUTORIZADA A HACER, Y LAS DEDUCCIONES Y/O DESCUENTOS A QUE HAYA LUGAR.

PARÁGRAFO CUARTO: EL PROVEEDOR Y ECOPETROL ACUERDAN QUE ÉSTA ÚLTIMA PUEDA REALIZAR LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA, LA COMPENSACIÓN DE ACRENCIAS DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 1714 CÓDIGO CIVIL EN EL CASO EN QUE EL PROVEEDOR DEBA DINEROS A ECOPETROL SIENDO AMBOS DEUDORES RECÍPROCOS PRINCIPALES; CON EL FIN DE QUE LAS DEUDAS SE EXTINGAN HASTA LA CONCURRENCIA DE SUS VALORES, DESDE EL MOMENTO QUE UNA Y OTRA REÚNA EN LAS CALIDADES SIGUIENTES:

- 1) QUE SEAN AMBAS EN PESOS COLOMBIANOS.
- 2) QUE AMBAS DEUDAS SEAN LÍQUIDAS.
- 3) QUE AMBAS SEAN EXIGIBLES AL MOMENTO EN QUE ECOPETROL REALICE LA OPERACIÓN DE COMPENSACIÓN.
- 4) QUE NO AFECTE DERECHOS DE TERCEROS (OTROS ACREEDORES.)

REALIZADA LA COMPENSACIÓN, ECOPETROL AVISARÁ DE ESTE HECHO AL PROVEEDOR, PARA QUE LO PUEDA REFLEJAR EN SU CONTABILIDAD Y EN SU FACTURACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

LA ORDEN DE COMPRA TERMINARÁ:

- 1) UNA VEZ SATISFECHO EL OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA.
- 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.
- 3) POR VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE ECOPETROL.
- 4) POR EJERCERSE LA CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN DE COMPRA.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA EJERCIDA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ESTA ORDEN DE COMPRA, EL PROVEEDOR SE SUJETA, ACEPTA Y AUTORIZA A ECOPETROL A TERMINAR ANTICIPADAMENTE LA ORDEN DE COMPRA CON LOS EFECTOS PROPIOS DE UNA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA, SI EL PROVEEDOR PERSISTE EN SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU CARGO TRAS LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA.

EL PROVEEDOR TENDRÁ DERECHO, PREVIAS LAS DEDUCCIONES A QUE HUBIERE LUGAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE COMPRA, A QUE SE PAGUEN LOS BIENES RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DE ECOPETROL HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, CONSTITUYE HECHO DEL PROVEEDOR LA CONDUCTA DE SUS AGENTES O DEPENDIENTES.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. # MULTAS

EL PROVEEDOR ACEPTA Y AUTORIZA QUE EN CASO DE FALTA DE CUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ECOPETROL ADELANTE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA EL COBRO Y RECONOCIMIENTO EFECTIVO DEL VALOR EQUIVALENTE AL UNO PORCIENTO (1%) DEL ÍTEM RESPECTO DEL CUAL SE PRESENTA DICHO INCUMPLIMIENTO POR CADA EVENTO O POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA, HASTA UN MÁXIMO DEL DIEZ PORCIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL VALOR DEL ÍTEM, LO CUAL INCLUYE, SIN LIMITARSE A ELLO, LA DEDUCCIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL PROVEEDOR O DE CUALQUIER SUMA QUE LE FUERE ADEUDADA POR ECOPETROL.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO AQUÍ ESTABLECIDA A CARGO DEL PROVEEDOR PROCEDE EN LOS CASOS DE FALTA DE CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS, EN LOS EVENTOS DE ENTREGA DE BIENES NO AJUSTADOS A LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN LA OFERTA DEL PROVEEDOR Y EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA



ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER
No.:987358

INTEGRAN; O SE REALICE O EJECUTEN DE MANERA DIFERENTE A LA CONTRATADA O POR FUERA DE LOS PLAZOS O TÉRMINOS PREVISTOS EN LA OFERTA DEL PROVEEDOR, O EN LA ORDEN DE COMPRA O EN LA LEY, SEGÚN SEA EL CASO.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE SURTIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. EL FUNCIONARIO AUTORIZADO COMUNICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, PRECISANDO SU CONTENIDO Y ALCANCE.
 - II. RECIBIDA LA COMUNICACIÓN, EL PROVEEDOR CONTARÁ CON CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA DAR SUS EXPLICACIONES.
 - III. EL FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA ORDEN DE COMPRA ANALIZARÁ LAS EXPLICACIONES SUMINISTRADAS POR EL PROVEEDOR, Y, DE RESULTAR ACEPTABLES, SE LO HARÁ SABER A ÉSTE; EN CASO CONTRARIO LE COMUNICARÁ QUE SE PROCEDERÁ A LA DEDUCCIÓN PREVISTA EN ÉSTA CLÁUSULA (IGUAL COMUNICACIÓN SE DARÁ EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO INDIQUE RAZÓN ALGUNA).
- PARÁGRAFO PRIMERO: SI NO EXISTEN SALDOS A FAVOR DEL PROVEEDOR PARA DEDUCIR LAS SUMAS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA, LAS MISMAS SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO AL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA RESPECTIVA. SI NI LO UNO NI LO OTRO FUERE POSIBLE, ECOPETROL EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA, ESTARÁ FACULTADA PARA COBRAR POR VÍA EJECUTIVA SU VALOR, PARA LO CUAL LA ORDEN DE COMPRA JUNTO CON LAS COMUNICACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE AGOTA EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, PRESTARÁN MÉRITO DE TÍTULO EJECUTIVO RENUNCIANDO EL PROVEEDOR AL PREVIO AVISO Y/O LA RECONVENCIÓN JUDICIAL PREVIA PARA CONSTITUIRLO EN MORA.

POR EL HECHO DE HACER EFECTIVA LA DEDUCCIÓN NO SE ENTENDERÁN EXTINGUIDAS LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA ORDEN DE COMPRA, NI SE EXIMIRÁ AL PROVEEDOR DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CORRESPONDIENTES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SI DURANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA EL PROVEEDOR SE PONE EN SITUACIÓN DE CUMPLIMIENTO, ECOPETROL NO LLEVARÁ A CABO LA DEDUCCIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA # CLÁUSULA PENAL

SI SE EJERCE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN DE COMPRA O SE CONFIGURE UNA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEFINITIVO DE LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL PROVEEDOR, ÉSTE CONVIENE EN PAGAR A ECOPETROL, A TÍTULO DE PENA, UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA.

DICHA SUMA SE IMPUTARÁ AL MONTO DE LOS PERJUICIOS QUE SUFRA ECOPETROL, Y SU VALOR SE PODRÁ TOMAR DIRECTAMENTE DEL SALDO A FAVOR DEL PROVEEDOR, SI LO HUBIERE, O DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSTITUIDA, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR PRESTA SU AUTORIZACIÓN Y SE ENTIENDE CONFERIDA DESDE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA. SI ESTO NO FUERE POSIBLE, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SE COBRARÁ POR VÍA EJECUTIVA, PARA LO CUAL LA ORDEN DE COMPRA PRESTARÁ EL MÉRITO DE TÍTULO EJECUTIVO RENUNCIANDO EL PROVEEDOR AL PREVIO AVISO Y/O LA RECONVENCIÓN JUDICIAL PREVIA PARA CONSTITUIRLO EN MORA.

LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA NO EXCLUYE LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL PROVEEDOR, SI EL MONTO DE ÉSTOS FUERE SUPERIOR, AL VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA AQUÍ PACTADA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN APLICABLE

EN LO RELATIVO A LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, EL PROVEEDOR DE MANERA EXPRESA MANIFIESTA QUE LAS MISMAS SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN COLOMBIANA, Y RENUNCIA A INTENTAR RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA, SALVO EL CASO DE DENEGACIÓN DE JUSTICIA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA # EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO - AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA E INFORMADA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE ECOPETROL

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 (DERECHO DE INTIMIDAD, HABEAS DATA O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES) Y EL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA, EL PROVEEDOR, CON EL PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, AUTORIZA LIBREMENTE, Y EXPRESAMENTE PARA QUE ECOPETROL ADMINISTRE, TRATE Y USE LOS DATOS ASOCIADOS A LA EVALUACIÓN DE MI DESEMPEÑO COMO PROVEEDOR, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROPÓSITOS:

1. EL PROVEEDOR AUTORIZA A ECOPETROL PARA QUE EVALÚE SU DESEMPEÑO EN LA EJECUCIÓN TENIENDO EN CUENTA LOS ASPECTOS INDICADOS EN EL FORMATO GAB # F -128 COMPRAS (INCLUIDO EN LOS DME) Y DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DE DESEMPEÑO DE PROVEEDOR DE ECOPETROL PACTADO EN LA ORDEN DE COMPRA, EL CUAL EL PROVEEDOR DECLARA QUE CONOCE Y ACEPTA EN SU INTEGRALIDAD.
2. EL PROVEEDOR AUTORIZA A ECOPETROL PARA QUE REGISTRE EN LA EN SU SISTEMA DE INFORMACIÓN PROVEEDORES, LA INFORMACIÓN FAVORABLE Y DESFAVORABLE SOBRE EL COMPORTAMIENTO COMO PROVEEDOR DE ECOPETROL, LA CUAL SE VERÁ REFLEJADA EN LAS



ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER
No.:987358

EVALUACIONES DE DESEMPEÑO, CON EL PROPÓSITO DE QUE ECOPETROL LA TENGA EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN Y DEFINICIÓN DE SUS LISTAS CORTAS DE INVITADOS A CONTRATAR.

3. EL PROVEEDOR DECLARA QUE CONOCE Y ACEPTA LOS MECANISMOS (PLANES DE MEJORAMIENTO) PREVISTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE DESEMPEÑO DE PROVEEDOR PACTADO EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, PARA RECUPERAR Y ALCANZAR UN MEJOR PORCENTAJE DE DESEMPEÑO EN SU COMPORTAMIENTO COMO PROVEEDOR DE ECOPETROL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A:

1. A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN LA PRESENTE.
2. TODOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES QUE EL PROVEEDOR CONSIDERE NECESARIOS PARA LA CORRECTA Y ÓPTIMA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, QUIEN DEBERÁ SUMINISTRARLOS Y ASUMIR LOS COSTOS CORRESPONDIENTES.
3. GUARDAR, CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE ECOPETROL, CUANDO ESTA LO REQUIERA, TODOS LOS COMPROBANTES, REGISTROS, LIBROS, RECIBOS DE COTIZACIONES, ÓRDENES DE COMPRA, FACTURAS, CORRESPONDENCIA Y CUALQUIER DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE, RELACIONADA CON LA ORDEN DE COMPRA, DURANTE EL PLAZO DE LA MISMA Y DOS (2) AÑOS MÁS. DURANTE DICHO PLAZO, ECOPETROL QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO POR EL PROVEEDOR PARA REVISAR SUS LIBROS DE CONTABILIDAD, CORRESPONDENCIA Y DEMÁS REGISTROS, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORDEN DE COMPRA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN

EL PROVEEDOR NO PODRÁ:

- 1) CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LA ORDEN DE COMPRA A PERSONA ALGUNA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE ECOPETROL.
- 2) EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1960 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CEDIDO LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA MISMA SÓLO PRODUCIRÁ EFECTOS PARA ECOPETROL CUANDO ÉSTA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SU CONDICIÓN DE DEUDOR CEDIDO. LA CESIÓN NO AFECTARÁ, LIMITARÁ NI ELIMINARÁ LOS DERECHOS Y FACULTADES DE ECOPETROL CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA.

EL CESIONARIO DEBERÁ CUMPLIR A CABALIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT) QUE LE SEAN APLICABLES, IMPLEMENTANDO CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LAS POLÍTICAS Y LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA TAL FIN.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL LÍMITE GLOBAL DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR BAJO LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, SE LIMITARÁ A UN MONTO ÚNICAMENTE EN RELACIÓN CON ECOPETROL.

NO SE INCLUYEN DENTRO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

1. LOS GASTOS O COSTOS QUE EL PROVEEDOR DEBA INCURRIR PARA LOGRAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA ORDEN DE COMPRA.
2. LOS COSTOS DE ENTREGAR LOS SUMINISTROS PACTADOS QUE NO FUERON ENTREGADOS CON LA CALIDAD Y/O EN LA OPORTUNIDAD PACTADA, O LOS COSTOS DE CUBRIR LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL PERÍODO DE GARANTÍA.
3. EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES DEL PROVEEDOR, DE SUS SUBPROVEEDORES Y SUS PROVEEDORES.
4. DEUDAS DEL PROVEEDOR, SUS SUBPROVEEDORES Y SUS PROVEEDORES CON TERCEROS.
5. LOS MONTOS QUE SE RECIBAN A TÍTULO DE PAGO DE LOS SINIESTROS AMPARADOS POR PÓLIZAS Y SEGUROS DE CUALQUIER NATURALEZA.
6. LOS DAÑOS CAUSADOS CON DOLO O CULPA GRAVE.
7. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
8. DAÑOS AMBIENTALES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL LÍMITE GLOBAL DE RESPONSABILIDAD DE ECOPETROL FRENTE AL PROVEEDOR, POR CUALQUIER CAUSA O CONJUNTO DE CAUSAS QUE LE FUERE IMPUTABLE A ECOPETROL, ESTARÁ LIMITADO HASTA UN VALOR EN CONSECUENCIA, EL PROVEEDOR LIBERA A ECOPETROL DE LO QUE EXCEDA DE DICHO MONTO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AVISOS, CONTACTOS Y EXPEDICIÓN



ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER
No.:987358

EL NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA DE ECOPETROL DEBE ESTAR CLARAMENTE IDENTIFICADO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS O ASOCIADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA.

EL INTERLOCUTOR PARA LA EJECUCIÓN LOGÍSTICA DE ESTA ORDEN DE COMPRA ES EL EQUIPO DE GEODIS GESTIÓN DE PROVEEDORES, POR LO TANTO TODA LA INFORMACIÓN DE LOS MATERIALES A ENTREGAR DEBERÁ SER INGRESADA EN SISTEMA GEOFLOW [HTTPS://GEOSCO.MP-OBJECTS.COM/GEOSCO/AUTHENTICATION/LOGIN](https://geosco.mp-objects.com/geosco/authentication/login). EN CASO DE QUE SU ORDEN DE COMPRA NO SE ENCUENTRE VISIBLE EN EL PORTAL GEOFLOW O TENGA ALGUNA NOVEDAD, FAVOR DE COMUNICÁRSELO AL CORREO DE NICOLAS.HERRERA.EXT@GEODIS.COM Y/O A LA LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN +57(800) 5185258. PARA PROGRAMAR EL DESPACHO, EL PROVEEDOR DEBE CONSIDERAR LOS PROTOCOLOS DE INGRESO APLICABLES AL LUGAR DE ENTREGA INDICADO EN ESTA ORDEN DE COMPRA, QUE PODRÁ ACLARAR CON EL EQUIPO DE GESTIÓN DE PROVEEDORES GEODIS ECOPETROL-PLANEACION.SCO.AMER@GEODIS.COM UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA DEL MATERIAL, DEBE INFORMARLO AL EQUIPO DE GESTIÓN DE PROVEEDORES GEODIS NICOLAS.HERRERA.EXT@GEODIS.COM Y ANEXAR LA RESPECTIVA EVIDENCIA EN EL PORTAL GEOFLOW. UNA VEZ ECOPETROL REALICE EL INGRESO DE MERCANCÍA AL SISTEMA, EL PROVEEDOR RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN PARA PODER PRESENTAR LA FACTURA. LA FACTURACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN EL PLAZO Y CONDICIONES INDICADAS EN LA ORDEN DE COMPRA Y LA FACTURA DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA E ÍTEMS CORRESPONDIENTES PARA ASEGURAR SU CONTABILIZACIÓN.

OBJETO CONTRATO :

COMPRA DE ACCESORIOS PARA LA REFINERIA DE CARTAGENA SA

REN. ITEM	CANTIDAD QUANTITY	UNIDAD U.O.P.	DESCRIPCION DESCRIPTION	VALOR UNIT. UNIT VALUE	VALOR TOTAL TOTAL VALUE	FECHA ENTREGA DUE DATE
00001	36	C/U	PIF: DRAWING/ITEM: THE FOLLOWING MUST BE SUBMITTED: QUALITY CERTIFICATES FOR FITTINGS AND HOSES, INCLUDING ALL MANUFACTURING MATERIALS; HYDROSTATIC TESTS FOR THE HOSE (BODY AND CONNECTORS); AND THE HOSE DATA SHEET.; COD./CODE: 3368719/3368719 HOSE ASSEMBLY, NONMETALLIC N/A HOSE ASSEMBLY, NONMETALLIC HOSE SUCTION 1 IN X 200 LB X 50 FT LONG MANGUERA PARA CONDUCIR VAPOR, TEMPERATURA: 400 °F, RE FORZADA CON TRENZA DE ACERO, COMPUESTO E SPECIAL A BASE DE NO ASBESTO Y BUTILO EN N EL TUBO INTERIOR, CUBIERTA EN CAUCHO S INTETICO NEGRO RESISTENTE A LA ABRASION, ACOPLADA EN SUS EXTREMOS POR UN LADO, C ON ACOPLE MACHO NPT DE 1 PULGADA Y POR E L OTRO, CON ACOPLE HEMBRA DE 1 PULGADA N PT ECUALIZABLE. LOS ACOPLES DEBEN VENIR ASEGURADOS MEDIANTE VULCANIZACION NOTA:CADA MANGUERA ACOPLADA DEBERA SER PROBADA A 500 PSI Y MARCADA EN LA CUBIER TA CON LA TEMPERATURA Y PRESION MAXIMA PERMISIBLE, ASI COMO LA MARCA Y REFEREN- CIA DEL FABRICANTE. SE REQUIREN CERTIFICADOS CALIDAD DE LOS MATERIALES DE FABRICACIÓN Y DE LA PRUEBA HIDROSTÁTICA DE LA MANGUERA COMPLETA (CUERPO-CONECTORES)	2.550.000	91.800.000	2025/06/06
RCSA	TEMP		Valor Bruto Total Recargo del bruto % 0.00 Desccto sobre bruto % 0.00 Recargos Absolutos Descuentos Absolutos "Contrato/Item": 8608652 00001	91.800.000		
Dirección de entrega: REFINERIA DE CARTAGENA S.A. Vía Mamonal Km. 10 CARTAGENA BOLIVAR Colombia			Fabricante: PARKER DUNLOP IN X 50 FT SEMPERFL	No. Parte : SH2PM-16PM TYPE 58GACORD - 1 48706-2575DS1 - 1		



ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER
No.:987358

REN. ITEM	CANTIDAD QUANTITY	UNIDAD U.O.P.	DESCRIPCION DESCRIPTION	VALOR UNIT. UNIT VALUE	VALOR TOTAL TOTAL VALUE	FECHA ENTREGA DUE DATE
			IN X 50 FT HEWITT IN X 50 FT GATES ALFAGOMMA 50	MONARCH 21-2107 - 1 205MB-1INX50FT T340AA100GFMPX		
00002	14	C/U	P/F: DRAWING/ITEM: THE FOLLOWING MUST BE SUBMITTED: QUALITY CERTIFICATES FOR FITTINGS AND HOSES, INCLUDING ALL MANUFACTURING MATERIALS; HYDROSTATIC TESTS FOR THE HOSE (BODY AND CONNECTORS); AND THE HOSE DATA SHEET.; COD./CODE: 3368719/3368719 HOSE ASSEMBLY, NONMETALLIC N/A HOSE ASSEMBLY, NONMETALLIC HOSE SUCTION 1 IN X 200 LB X 50 FT LONG MANGUERA PARA CONDUCIR VAPOR, TEMPERATURA: 400 °F, RE FORZADA CON TRENZA DE ACERO, COMPUESTO E SPECIAL A BASE DE NO ASBESTO Y BUTILO EN N EL TUBO INTERIOR, CUBIERTA EN CAUCHO S INTETICO NEGRO RESISTENTE A LA ABRASION, ACOPLADA EN SUS EXTREMOS POR UN LADO, C ON ACOPLE MACHO NPT DE 1 PULGADA Y POR E L OTRO, CON ACOPLE HEMBRA DE 1 PULGADA N PT ECUALIZABLE. LOS ACOPLES DEBEN VENIR ASEGURADOS MEDIANTE VULCANIZACION NOTA:CADA MANGUERA ACOPLADA DEBERA SER PROBADA A 500 PSI Y MARCADA EN LA CUBIER TA CON LA TEMPERATURA Y PRESION MAXIMA PERMISIBLE, ASI COMO LA MARCA Y REFEREN CIA DEL FABRICANTE. SE REQUIREN CERTIFICADOS CALIDAD DE LOS MATERIALES DE FABRICACIÓN Y DE LA PRUEBA HIDROSTÁTICA DE LA MANGUERA COMPLETA (CUERPO-CONECTORES)	2.550.000	35.700.000	2025/06/06
RCSA	TEMP		Valor Bruto Total Recargo del bruto % 0.00 Desccto sobre bruto % 0.00 Recargos Absolutos Descuentos Absolutos "Contrato/Item": 8608652 00002	35.700.000 0 0 0 0		
Dirección de entrega: REFINERIA DE CARTAGENA S.A. Vía Mamonal Km. 10 CARTAGENA BOLIVAR Colombia			Fabricante: PARKER DUNLOP IN X 50 FT SEMPERFL IN X 50 FT HEWITT IN X 50 FT GATES ALFAGOMMA 50	No. Parte : SH2PM-16PM TYPE 58GACORD - 1 48706-2575DS1 - 1 MONARCH 21-2107 - 1 205MB-1INX50FT T340AA100GFMPX		
00003	10	C/U	P/F: DRAWING/ITEM: THE FOLLOWING MUST BE SUBMITTED: QUALITY CERTIFICATES FOR FITTINGS AND HOSES, INCLUDING ALL MANUFACTURING MATERIALS; HYDROSTATIC TESTS FOR THE HOSE (BODY AND CONNECTORS); AND THE HOSE DATA SHEET.; COD./CODE: 3368719/3368719 HOSE ASSEMBLY, NONMETALLIC N/A	2.550.000	25.500.000	2025/06/06



ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER
No.:987358

REN. ITEM	CANTIDAD QUANTITY	UNIDAD U.O.P.	DESCRIPCION DESCRIPTION	VALOR UNIT. UNIT VALUE	VALOR TOTAL TOTAL VALUE	FECHA ENTREGA DUE DATE
			HOSE ASSEMBLY, NONMETALLIC HOSE SUCTION 1 IN X 200 LB X 50 FT LONG MANGUERA PARA CONducir VAPOR, TEMPERATURA: 400 °F, RE FORZADA CON TRENZA DE ACERO, COMPUESTO E SPECIAL A BASE DE NO ASBESTO Y BUTILO EN N EL TUBO INTERIOR, CUBIERTA EN CAUCHO S INTETICO NEGRO RESISTENTE A LA ABRASION, ACOPLADA EN SUS EXTREMOS POR UN LADO, C ON ACOPLE MACHO NPT DE 1 PULGADA Y POR E L OTRO, CON ACOPLE HEMBRA DE 1 PULGADA N PT ECUALIZABLE. LOS ACOPLES DEBEN VENIR ASEGURADOS MEDIANTE VULCANIZACION NOTA:CADA MANGUERA ACOPLADA DEBERA SER PROBADA A 500 PSI Y MARCADA EN LA CUBIER TA CON LA TEMPERATURA Y PRESION MAXIMA PERMISIBLE, ASI COMO LA MARCA Y REFEREN- CIA DEL FABRICANTE. SE REQUIREN CERTIFICADOS CALIDAD DE LOS MATERIALES DE FABRICACIÓN Y DE LA PRUEBA HIDROSTÁTICA DE LA MANGUERA COMPLETA (CUERPO-CONECTORES)			
RCSA	TEMP		Valor Bruto Total Recargo del bruto % 0.00 Descto sobre bruto % 0.00 Recargos Absolutos Descuentos Absolutos "Contrato/Item": 8608652 00003	25.500.000 0 0 0 0		
Dirección de entrega: REFINERIA DE CARTAGENA S.A. Vía Mamonal Km. 10 CARTAGENA BOLIVAR Colombia						
			Fabricante: PARKER DUNLOP IN X 50 FT SEMPERFL IN X 50 FT HEWITT IN X 50 FT GATES ALFAGOMMA 50	No. Parte : SH2PM-16PM TYPE 58GACORD - 1 48706-2575DS1 - 1 MONARCH 21-2107 - 1 205MB-1INX50FT T340AA100GFMPX		
Valor de las condiciones que aplican para todas las posiciones						

NOTA: LOS VALORES REGISTRADOS PARA CADA RENGLON NO INCLUYEN EL IVA. ESTE DEBE SER LIQUIDADO POR EL PROVEEDOR EN SU FACTURA. EN CADA CASO DE EXISTIR IVA DIFERENTE POR RENGLON, ESTE DEBE INDICARSE SUMARIZADO POR SEPARADO PARA CADA GRUPO DE RENGLONES.						

VALOR TOTAL-TOTAL VALUE					153000000.00	